

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que no se cuentan con datos de ubicación de la persona declarada en interdicción. De la revisión de la página ADRES se encontró que evidencia aseguramiento en salud en la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DEL CAUCA” de esta ciudad. Se adjunta pantallazo de lo enunciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ADRES Salud	
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES			
Información de afiliación en la Base de Datos de Afiliados - BDCA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud			
Resultados de la consulta			
Información Básica del Afiliado:			
TIPO DE IDENTIFICACION	COG		
NUMERO DE IDENTIFICACION	0114729993		
NOMBRE	JOHANNA PATRICIA ROSALES VILLAREAL		
APILLO	ROSALES		
FECHA DE NACIMIENTO	1996		
DEPARTAMENTO	VALLE		
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI		
Datos de afiliación:			
ESTADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	REGIMEN	CONTRIBUTIVO
FECHA DE INGRESO	12/06/2008	FECHA DE CANCELACION	31/12/2008
TIPO DE AFILIACION	ACTIVO	TIPO DE AFILIACION	BENEFICIARIO

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 23 de enero de 2024. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.55

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DEL CAUCA” de esta ciudad, para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **JOHANNA PATRICIA ROSALES VILLAREAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.729.993 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ef86e21731c7d698af32081bc6835ec98924f15c958389d90c338d45754db9**

Documento generado en 24/01/2024 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>